



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### ACUERDO MUNICIPAL N.º 033-2025 – MPI.

Mollendo, 30 de junio del 2025.

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio del 2025.

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 30 de junio del 2025; el Expediente de Tramitación Externa N° 0007774-2025, que contiene el Oficio N° 976-2025-GRA/GRI, Expediente de Tramitación Externa N° 0007777-2025, Oficio N° 0634-2025-GRA/SGEP, Informe Técnico N° 1159-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP la Subgerencia de Infraestructura Pública, la Hoja de Coordinación N° 223-2025-MPI-A-GM-GDUR, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural La Resolución Gerencial N° 381-2023-MPI/A-GM- GIDU, INFORME LEGAL N° 300-2025-MPI/A-GM-OAJ, el proveído de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO.

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante ley N° 27680, concordante con el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el inciso 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que: "Son atribuciones del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Por su parte el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es facultad del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sobre la delegación de competencias y funciones específicas, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable."

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé en su artículo 88° los medios de colaboración interinstitucional y señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados; 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, con fecha 7 de julio de 2023, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión: "Creación de los servicios públicos de integración económica y social en la plaza cívica del PP.JJ. Alto Inclán, distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa", con CUI N° 2601946.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con mediante Resolución Gerencial N° 381-2023-MPI/A-GM-GIDU, de fecha 6 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión “Creación de los servicios públicos de integración económica y social en la plaza cívica del PP.JJ. Alto Inclán, distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con CUI N° 2601946, por un monto de S/ 3,516,764.70 (Tres millones quinientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 70/100 Soles).

Que, con Oficio N° 976-2025-GRA/GRI, recaído en el Expediente de Tramitación Externa N° 0007774-2025, de fecha 5 de junio de 2025, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Arequipa, comunica que en consideración al Informe N° 003-2025-GRA/GRI/SGEP-RAPF emitido por el profesional administrativo de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se indica que por la tipología del proyecto, esto es, “Espacios públicos para el esparcimiento y recreación” que deviene de los “Servicios de espacios públicos urbanos”, es de competencia de los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales; no obstante, para que el Gobierno Regional de Arequipa asuma la co-ejecución del referido proyecto de inversión es necesario suscribirse un convenio específico de co-gestión, en el marco de lo regulado por la Directiva N° 004-2019-GRA/OPDI.

Que, mediante Informe Técnico N° 1159-2025-MPI/A-GM-GDUR-SGIP, la Subgerencia de Infraestructura Pública en su condición de UEI de la Municipalidad Provincial de Islay, ha emitido su opinión respecto a la suscripción de un convenio específico para la coejecución de proyecto de inversión de competencia exclusiva municipal, señalando que considera procedente la suscripción del referido convenio, a efectos de poder concretarse la ejecución física del proyecto de inversión: “Creación de los servicios públicos de integración económica y social en la plaza cívica del PP.JJ. Alto Inclán, distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con CUI N° 2601946. Asimismo, señala en su informe, cuáles serían los compromisos del Gobierno Regional de Arequipa y de la Municipalidad Provincial de Islay.

Estando a lo expuesto y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 20 Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay la suscripción del “Convenio específico para la Coejecución de Proyecto de Inversión “Creación de los servicios públicos de integración económica y social en la plaza cívica del PP.JJ. Alto Inclán, distrito de Mollendo de la provincia de Islay del departamento de Arequipa”, con CUI N° 2601946 de competencia exclusiva municipal, entre la Municipalidad Provincial de Islay y el Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Islay la suscripción del Convenio, Adendas y cualquier otro documento que sea necesario para efectivizar el presente convenio el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura Pública, realizar las gestiones tendientes al cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Subgerencia de Infraestructura Pública y a la Gerencia Municipal, así como al Gobierno Regional de Arequipa para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Alexander A. Casapia Nuñez  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Lic. Quim. Richard Ale Cruz  
ALCALDE